

***ANUNCIO de 13 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente de subvención para la instalación de dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la Comunidad de Propietarios, C/ Médico Sorapan 9 de Cáceres, la notificación de la Resolución del expediente 10/298/00 se anuncia por este Servicio de Ordenación y Planificación Industrial a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo, el tenor literal de la misma:

“Visto el expediente en el que aparece como interesada la Comunidad de Propietarios se expone lo siguiente:

Con fecha de 21 de febrero de 2001 se dictó resolución individual por la que se otorgó una subvención para la instalación de diversos dispositivos tendentes a incrementar la seguridad de los ascensores de conformidad con el Decreto 154/2000, 27 de junio.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas requirió para que en el plazo de 10 días presentaran la documentación necesaria para continuar la tramitación del expediente (No envía nada de la documentación solicitada), bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones.

Habiendo transcurrido el plazo en cuestión, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de conformidad con los arts. 4 y 7 de la Orden de 5 de julio de 2000.

**RESUELVE**

Acordar la incoación de un procedimiento declarativo de la pérdida del derecho de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede un plazo de 10 días, para tomar vista del expediente en las dependencias de esta Dirección General y presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra este acto de trámite no podrá interponerse recurso, sin perjuicio de lo que los interesados

puedan hacer constar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 6 de mayo de 2002. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Alfonso Perianes Valle.”

Mérida, a 13 de noviembre de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

***ANUNCIO de 13 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente de subvención para la instalación de dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la Comunidad de Propietarios, C/ Médico Sorapan 9 de Cáceres, la notificación de la Resolución del expediente 10/299/00 se anuncia por este Servicio de Ordenación y Planificación Industrial a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo, el tenor literal de la misma:

“Visto el expediente en el que aparece como interesada la Comunidad de Propietarios se expone lo siguiente:

Con fecha de 21 de febrero de 2001 se dictó resolución individual por la que se otorgó una subvención para la instalación de diversos dispositivos tendentes a incrementar la seguridad de los ascensores de conformidad con el Decreto 154/2000, 27 de junio.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas les requirió para que en el plazo de 10 días presentaran la documentación necesaria para continuar la tramitación del expediente (No envía nada de la documentación solicitada), bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones.

Habiendo transcurrido el plazo en cuestión, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de conformidad con los arts. 4 y 7 de la Orden de 5 de julio de 2000.

**RESUELVE**

Acordar la incoación de un procedimiento declarativo de la pérdida del derecho de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede un